



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00293-00

Estudiada la presente demanda Ejecutiva, formulada por **OLYMPO CONDOMINIO & RESORT.**, y revisado el Sistema de información judicial SIGLO XXI, se pudo constar que este Juzgado conoció de una demanda con igualdad de partes de la presente, cuyo radicado es 680014003020-2018-00854-00, en la cual se avocó su conocimiento mediante providencia del 18 de enero de 2019, librando el respectivo mandamiento de pago, auto que fue notificado por estado el día 21 del mismo mes y año, pero recae sobre un título diferente al aquí allegado, ello en el entendido que el presente trata de certificación de deuda por cuotas de administración por los meses de diciembre de 2021 a agosto de 2022, es decir, de lapsos posteriores, y a la fecha se tiene que el citado proceso fue terminado por pago total de la obligación según auto expedido el 18 de marzo de 2019, encontrándose en archivo definitivo.

Adicional a lo anterior, también se puede constatar al archivo No. 02 del expediente digital que la oficina de reparto realizó la asignación de la presente demanda de manera directa a este Despacho por haber conocido de otra demanda con las mismas partes, como se expuso en el párrafo inmediatamente anterior, debiéndose haber repartido de manera aleatoria en todos los Despachos Judiciales de esta ciudad, pues como ya se precisó, es una demanda distinta, aunque tenga igualdad partes.

Con base en lo anteriormente expuesto, se dispondrá remitir la presente demanda a la Oficina Judicial para que se surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga de manera aleatoria, conforme lo dispone la norma respectiva.

En merito de lo expuesto el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga:

RESUELVE:

REMITIR la presente demanda ejecutiva, formulada por **OLYMPO CONDOMINIO & RESORT.**, contra **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, a la **OFICINA JUDICIAL – REPARTO**, para lo pertinente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22aad6d6ee72f6e1406dbe937789b47ea1473103020916ec7fb355d508caf7dd**

Documento generado en 02/06/2023 10:59:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 095 del 05 de JUNIO de 2023 a las 8:00 a.m.